

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28456 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 476/1988, promovido por «Fila Sport, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 16 de diciembre de 1985 y 26 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 476/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fila Sport, S.p.A.», contra Resoluciones de este Registro de 16 de diciembre de 1985 y 26 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Fila Sport, S.p.A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1985 que denegó el registro de la marca internacional número 483.202, «Fila» CL. 9, confirmado en reposición el 26 de noviembre de 1987; declaramos dichos actos no conformes a Derecho y, en consecuencia, la procedente concesión de la marca mencionada, que deberá ser registrada por el citado Organismo. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28457 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 434/1987, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 23 de octubre de 1985 y 22 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 434/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 23 de octubre de 1985 y 22 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que determinaron la inscripción del rótulo de establecimiento número 150.252, «Farala», debemos declarar y declaramos la nulidad de los mismos, revocando la inscripción de dicho rótulo, por incompatible con la marca registrada con el mismo nombre, propiedad de la Entidad recurrente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28458 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1985, promovido por «Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, Sociedad Anónima» (COTEMSA), contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1983 y 23 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, Sociedad Anónima» (COTEMSA), contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1983 y 23 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la «Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, Sociedad Anónima» (COTEMSA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1983 que denegó la inscripción de la marca 1.022.387 «La Brasa» para productos de la clase 30, y contra la resolución del mismo Organismo de 23 de febrero de 1985 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, debemos declarar y declaramos nulas dichas resoluciones, y que proceda el registro de la referida marca; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28459 *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción, marca «Roca», modelo base G 100/20, fabricadas por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en Gavá (Barcelona).*

Advertido errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de 20 de septiembre de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 27567, segunda columna, número 23.315, línea 55, donde dice: «G100/120», debe decir: «G100/20»; línea 58, donde dice: «35», debe decir: «37»; línea 64, donde dice: «31,9», debe decir: «34,9».

En la página 27568, primera columna, línea 15, donde dice: «7,9 74,4», debe decir: «79 79».

28460 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan tableros extendedores de asfalto acoplados a máquinas tractoras categoría I, marca «ABG», modelo base VDT-120 sobre Titán 511, fabricados por ABG en Hameln (República Federal Alemana).*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 14 de septiembre de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26982:

Primera columna, línea 4, donde dice: «UDT-120», debe decir: «VDT-120».

Segunda columna, línea 2, donde dice: «UDT-120», debe decir: «VDT-120».

Segunda columna, línea 7, donde dice: «UDT-121», debe decir: «VDT-121».

Segunda columna, línea 12, donde dice: «UDT-121», debe decir: «VDT-121».

Segunda columna, línea 17, donde dice: «UDT-121», debe decir: «VDT-121».

Segunda columna, línea 22, donde dice: «UDT-V-60», debe decir: «VDT-V-60».

Segunda columna, línea 27, donde dice: «UDT-V-60», debe decir: «VDT-V-60».